



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0351 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por Ley 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, 490 de 2016, 2105 de 2017 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el **artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002** dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el **artículo 116 de la Ley 115 de 1994**, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que “para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere **título de normalista superior** expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de **licenciado en educación u otro título profesional** expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el **artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015**, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que “establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.

Que el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015**, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

“Nombramiento Provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo: En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0351 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”

Que el **Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 ibidem**, establece que *“Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1297 de 2009.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 0887 de 2023**, establece que *“Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.”*

Que los docentes que se listan a continuación, fueron retirados del servicio por haber alcanzado la edad de retiro forzoso o por retiro voluntario al cargo que desempeñaban.

DOCUMENTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CIUDAD	ÁREA EDUCATIVA
22536792	ESCOBAR DE MOSQUERA MANUELA DEL ROSARIO	IE San Luis Beltrán	Manatí	Prescolar
8600225	CHARRIS SANZ FERNANDO	IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Ciencias Naturales Química
22632313	SANJUAN CASTRO MARTHA ISABEL	IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Educación Religiosa
22420298	DE LA HOZ CHARRIS DUBY SOFIA	IE Cco De Santo Tomas	Santo Tomás	Ciencias Naturales Química
1102720770	RODRIGUEZ ENCISO DUVAN ANDRÉS	IE Jhon F. Kennedy de Repelón	Repelón	Ciencias Naturales Química

Que, con el fin de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio público educativo, en los establecimientos educativos arriba mencionados, se deben proveer las vacantes definitivas.

Que una vez revisadas las listas de elegibles vigentes dentro del marco del proceso de selección 2165 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se evidencia que las listas de las OPEC 184499, 184379 y 184295 encuentran agotadas.

Que atendiendo a lo anterior se procede a proveer las vacantes a través del segundo orden de provisión establecido en la Circular 24 de julio de 2024, emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario realizar el nombramiento provisional y garantizar la prestación del servicio educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0351 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

DOCUMENTO	NOMBRE EMPLEADO	DEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CIUDAD	ÁREA EDUCATIVA	NOMBRE DEL DOCENTE PROVISIONAL	DOCUMENTO
22536792	ESCOBAR MOSQUERA MANUELA ROSARIO	DE DEL	IE San Luis Beltrán	Manatí	Prescolar	EMILIS LOPEZ TORRES	39020640
8600225	CHARRIS FERNANDO	SANZ	IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Ciencias Naturales Química	YENERIS ESTHER CANTILLO TORRES	22546986
22632313	SANJUAN CASTRO MARTHA ISABEL		IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Educ. Religiosa	CARLOS ANDRES CABARCAS URDANETA	1043005194
22420298	DE LA HOZ CHARRIS DUBY SOFIA		IE CCO DE SANTO TOMAS	Santo Tomás	Ciencias Naturales Química	MUÑOZ MANOTAS LILIANA ESTER	226747891
1102720770	RODRIGUEZ ENCISO ANDRÉS	DUVAN	IE Jhon F. Kennedy de Repelón	Repelón	Ciencias Naturales Química	CORONADO JORDAN YULIETH	10020967691

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, ha certificado la existencia de Disponibilidad Presupuestal para efectuar el nombramiento provisional antes citado.

Que mediante el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “2. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a los educadores que se listan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

DOCUMENTO	NOMBRE EMPLEADO	DEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CIUDAD	ÁREA EDUCATIVA	NOMBRE DEL DOCENTE PROVISIONAL	DOCUMENTO
22536792	ESCOBAR MOSQUERA MANUELA ROSARIO	DE DEL	IE San Luis Beltrán	Manatí	Prescolar	EMILIS LOPEZ TORRES	39020640
8600225	CHARRIS FERNANDO	SANZ	IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Ciencias Naturales Química	YENERIS ESTHER CANTILLO TORRES	22546986
22632313	SANJUAN CASTRO MARTHA ISABEL		IE José David Montezuma Recuero	Repelón	Educ. Religiosa	CARLOS ANDRES CABARCAS URDANETA	1043005194



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0351 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

22420298	DE LA HOZ CHARRIS DUBY SOFIA	IE CCO DE SANTO TOMAS	Santo Tomás	Ciencias Naturales Química	MUÑOZ MANOTAS LILIANA ESTER	226747891
1102720770	RODRIGUEZ ENCISO DUVAN ANDRÉS	IE Jhon F. Kennedy de Repelón	Repelón	Ciencias Naturales Química	CORONADO JORDAN YULIETH	10020967691

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual de los docentes corresponderá a los títulos presentados al momento de la posesión y de acuerdo a decreto de salarios vigente, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

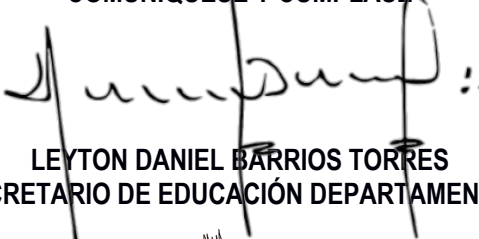
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los docentes, el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.


ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a los establecimientos educativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, 20 de febrero de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. 
VoBo: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO; OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: SOFIA HERRERA MORENO, COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA